

Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

GRADO III (Adjunto)
GRADO IV (Agregado)
GRADO V (Titular)

Art. 1.- La provisión en efectividad de los cargos docentes III, IV y V, se iniciará por un llamado a aspirantes con un plazo no menor de 60 días para su presentación.

Art. 2.- El llamado se efectuará atendiendo a la especificidad de las funciones a cumplir en relación al cargo, y al desarrollo actual en el medio científico y académico nacional de la disciplina involucrada.

Art. 3.- Cada aspiración contendrá una relación documentada de méritos y antecedentes de acuerdo a lo especificado en este reglamento y en el orden que se indica:

Título y formación puntos	20 %	18
Actividad Docente puntos	30 %	26
Actividad Académica puntos	5 %	5
Actividad Científica puntos	25 %	24
Actividad Profesional puntos	10 %	9
Tareas de Extensión puntos	5 %	10
Proyecto puntos		26
Actividad de Co-gobierno puntos		6
Otros puntos	5 %	2

Art. 4.- El aspirante deberá presentar conjuntamente con la relación de méritos un escrito donde conste:

- Concepción del cargo
- Plan de trabajo: docencia, investigación y extensión.

Art. 5.- Todo aspirante presentado podrá declarar su disentimiento, dejando así sin efecto su aspiración aún después de vencido el plazo de presentación, pero antes de decidir el Consejo sobre las aspiraciones presentadas.

Art. 6.- Vencido el plazo de presentación de aspiraciones el Consejo dispondrá de hasta 4 meses para el estudio de las mismas. El Consejo deberá nombrar una Comisión Asesora integrada con especialistas de la disciplina que se juzgue, y podrá

Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

requerir los demás asesoramientos que juzgue convenientes (art. 22, incs. 1 y 2 del Estatuto del Personal Docente).-

- Art. 7.- La Comisión Asesora se integrará preferentemente con tres miembros especialistas en la disciplina del cargo a proveer o de áreas afines que serán designados entre las siguientes categorías:
- a) Docentes efectivos de Grados 3, 4 y 5 del IPUR o de áreas afines de otros servicios de la Universidad de la República.
 - b) Docentes que habiendo desempeñado un grado 3, 4 y 5 efectivo hubiesen cesado en sus funciones para acogerse a los beneficios de la jubilación.
 - c) Docentes grados 3, 4 y 5 que desempeñen interinamente en el momento del llamado, cargos de grados 3, 4 y 5 afines con el área de otros servicios universitarios.
 - d) Docentes profesionales investigadores indiscutiblemente relevantes de ámbitos universitarios y no universitarios, nacionales o del exterior en la disciplina del cargo a proveer o en áreas afines a la misma.
- Art. 8.- Vencido el plazo señalado en el art. 6 del presente reglamento el asunto se integrará al Orden del Día del Consejo con indicación de los nombres de los aspirantes (Art. 22, cinc. 3 del Estatuto del Personal Docente).
- Art. 9.- Concluidas las deliberaciones que podrán realizarse en Comisión General, se procederá en sesión pública a la votación nominal y fundada sobre las aspiraciones presentadas.
En la votación sobre las aspiraciones presentadas los fundamentos de voto sólo podrán referirse en forma individual o comparativa a las condiciones especificadas en el art. 6 del Estatuto del Personal Docente (capacidad probada e idoneidad moral) y sobre si reúne méritos suficientes así como francamente superiores a los de los demás si los hubiere. Cuando concluída esta votación los votos por la designación de un aspirante hayan alcanzado o superado los dos tercios de componentes del Consejo, el aspirante quedará designado directamente para ocupar el cargo. Cuando ninguno de los aspirantes logre esta mayoría, quedará decretada la provisión por concurso (art. 24, incs. 1, 2 y 3 del Estatuto del Personal Docente).
- Art. 10.- El concurso decretado según lo dispuesto en el artículo precedente será de méritos y estará limitado a aquellos aspirantes que el Consejo, sobre la base de la propuesta formulada por la Comisión Asesora, indique como poseedores de méritos francamente suficientes como para aceptar el cargo (art. 25 inc. 1, literal a), inc. 2 del Estatuto del Personal Docente). En el caso de que el Tribunal designado para atender el concurso referido en el inciso anterior no pudiera arribar a un fallo por encontrar a todos o algunos de los aspirantes presentados en situación de paridad de méritos, se decretará concurso de méritos y pruebas limitado a esos aspirantes el que se regirá por las mismas normas estipuladas para el concurso abierto de méritos y pruebas. Los méritos de acuerdo con el art. 3 de este Reglamento.
Las pruebas serán propuestas por un Tribunal nombrado por el Consejo.

Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

Art. 11.- Si la Comisión Asesora hubiera dictaminado que ninguno de los aspirantes presentados al llamado acredita méritos francamente suficientes para ocupar el cargo, el concurso decretado será abierto y de méritos y pruebas (art. 25, inc. 1, literal c) e inc. 2 del Estatuto del Personal Docente).

Art. 12.- La Comisión Asesora deberá considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes teniendo en cuenta los siguientes parámetros enunciados por orden de importancia:

a) Título y Formación:

- Título universitario específico: Licenciatura de Psicología de la Facultad de Humanidades y Ciencias; de la EUP; Curso de Psicología Infantil de la ETM; o títulos revalidados por la Universidad de la República; del IPUR. El sólo hecho de poseer el título de Psicólogo asegura la mitad de los puntos a asignarle.
- Títulos o diplomas de psot-grado: Doctorados, Maestrías, especializaciones obtenidas por cursos completos. Se evaluarán considerando la afinidad con la disciplina a que se presente el aspirante, por la relevancia académica del organismo que tuvo a su cargo la actividad educativa y el tiempo de duración.
- Títulos universitarios considerados afines con la disciplina expedidos o revalidados por la Universidad de la República.

b) Actividad Docente:

- Docencia universitaria específica en la especialidad o materias afines, atendiendo a la calidad y subsidiariamente a la antigüedad todo ello referido al grado de responsabilidad que implicare la jerarquía de los grados desempeñados. Se evaluarán tareas honorarias debidamente probadas incluídas en una estructura docente.
- Enseñanza universitaria en el exterior debidamente documentada. Se deberá especificar en ambos casos:
 - o En que ciclo se cumplió (básico, grado, post-grado).
 - o El grado de responsabilidad (profesor titular, agregado, adjunto, asistente, ayudante, honorario).
 - o La duración del ejercicio de los cargos.
 - o Docencia no universitaria de nivel terciario.
 - o Docencia no universitaria de nivel secundario.
 - o Docencia extracurricular específica.
- Cursos especiales dictados sobre especialidad o materias afines, así como charlas, conferencias, cursillos.
- Obras didácticas publicadas (incluyendo apuntes mimeografiados) que tuvieren relación con la especialidad o materias afines.
- Concursos para cargos docentes: se puntuarán los concursos de oposición, oposición y méritos, se tendrá en cuenta la calificación obtenida.

c) Actividad Académica:

Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

- Becas de estudio se considerarán por la afinidad con la disciplina por la forma y procedimiento de selección y por la relevancia del organismo patrocinante.
 - Participación activa en congresos, seminarios, simposios, cursillos.
 - Dictado de conferencias sobre temas específicos.
 - Premios obtenidos mediante concursos científicos o académicos. Se evaluarán de acuerdo a la jerarquía, relación con la materia, nivel de actuación.
- d) Actividad Científica:
- Investigaciones específicas: se considerarán principalmente trabajos de investigación original en la asignatura y materias afines ya sea como integrante de un equipo o en la elaboración de investigaciones individuales. Se evaluarán:
 - Niveles de responsabilidad de la investigación, métodos, resultados y calidad del informe científico final. Los documentos a tenerse en cuenta serán libros, monografías, tesis, artículos en publicaciones científicas, reseñas, otros trabajos publicados relacionados con la disciplina, así como tareas de investigación debidamente documentados realizados en Institutos, Departamentos, laboratorios universitarios. Respecto a las publicaciones se deberá especificar editorial o revista, lugar y fecha de publicación, número de página, etc.
 - Ponencia en Seminarios, Congresos.
 - Investigación no específica. Se evaluará su grado de relación, su relevancia científica, la claridad y significación de la investigación, la riqueza de análisis e interpretación.
- e) Actividad profesional:
- Trabajo profesional con especial relación al contenido de la materia. Se evaluará el tipo de Institución (pública, privada), grado escalafonario alcanzado y los años de trabajo.
 - Modalidad de ingreso: concurso de oposición y méritos, designación directa. Se evaluará la calificación obtenida y la rigurosidad del procedimiento de selección.
 - Otras actividades que tuvieren relación con el cargo a proveer. Se tendrán en cuenta toda actividad que no estando comprendida en los ítemes anteriores tuvieren relación con el cargo y pudieren constituir un antecedente favorable para el concursante.
- f) Tareas de extensión:
- Participación en actividades universitarias en la comunidad,
 - Otras.
- g) Proyecto.
- h) Actividad de co-gobierno.
- i) Otros.

Bases de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO DEL IPUR
EN SESIÓN DE FECHA 12/02/92

Se resuelve que los tribunales para llamados en efectividad a Gdos. Se integrará preferentemente con tres miembros especialistas en la disciplina del cargo a proveer o de áreas afines que serán designados entre las siguientes categorías:

- a. Docentes efectivos de Grados 3, 4 y 5 efectivo hubiesen cesado en sus funciones para acogerse a los beneficios de la jubilación.
- b. Docentes grados 3, 4 y 5 que se desempeñen interinamente en el momento llamado, cargos de grados 3, 4 y 5 afines con el áreas de otros servicios.
- c. Docentes profesionales investigadores indiscutiblemente relevantes de ámbitos universitarios y no universitarios, nacionales o del exterior en disciplina del cargo a proveer o en áreas afines al a misma.-